

Las "expresiones" en el conocimiento lógico y argumentativo¹

Recepción: 15 de febrero de 2007 Aprobación: 20 de abril de 2007

Julder Gómez Posada*
jgomezp5@eafit.edu.co

Resumen Se hace eco en este texto de aquella apreciación husserliana según la cual, desde el punto de vista de la filosofía, el estudio del conocimiento puede ser confundido con un estudio o bien de sus condiciones previas necesarias o bien de sus efectos (Cf. Husserl, 1998, pp. 93-103, 135-243). El texto presenta el lugar que el estudio de las expresiones lingüísticas ostenta con respecto a esta dificultad en las *Investigaciones Lógicas* y, tras mostrar algunas distinciones fenomenológicas relativas a las expresiones lingüísticas, observa que su comprensión inicial parece restringirse al ámbito del conocimiento lógico. Con el propósito de aclarar esto, se intenta una consideración del lenguaje y el conocimiento argumentativo a partir de las distinciones fenomenológicas previamente enunciadas.

Palabras clave

Husserl, fenomenología, Perelman, argumentación, expresiones.

Expressions in logical and argumental knowledge

Abstract In this paper I echo and discuss the husserlian thesis according to which, from the philosophical viewpoint, study of knowledge could be confused with the study either of necessary previous conditions or of its consequences (See, for example, Husserl 1998, pp. 95-103, 155-243). The paper shows the site or place that the study of linguistic expressions enjoys with respect to this difficulty in the logical investigations and goes to the discuss some phenomenological distinctions relative to linguistic expressions, observing that the initial understanding seems to restrict itself to just logical knowledge. With the purpose of making the last point clear, we end up considering language and argumentative knowledge in the light of the previously given phenomenological distinctions.

Key words

Husserl, phenomenology, Perelman, argument, expressions.

¹ Este artículo hace parte de una investigación en el campo de la fenomenología de la comunicación, que lleva por título: "Sobre la Fenomenología de la Significación en las *Investigaciones Lógicas* de Edmund Husserl. Hacia una fenomenología de la comunicación". Ésta se realiza con el patrocinio de la Universidad Eafit

* Docente del Departamento de Humanidades de la Escuela de ciencias y humanidades de la Universidad Eafit.

I. Tema: Expresiones lingüísticas, su lugar inicial en el estudio fenomenológico del conocimiento

Toda indagación teórica, aunque no se mueva sólo en actos de expresión, ni siquiera en enunciados completos, termina, sin embargo, en enunciados. Sólo en esta forma conviértese la verdad, y especialmente la teoría, en patrimonio perdurable de la ciencia, en tesoro de saber y de investigación progresiva, tesoro inventariado en actas auténticas y movilizable en todo momento. (Husserl, 1995, p. 217)

De este modo le asigna el escritor de las *Investigaciones Lógicas* un horizonte a sus *investigaciones para la fenomenología y teoría del conocimiento*, recíprocamente le asigna también un lugar importante al estudio de la expresión en la teoría filosófica del conocimiento (Cf. Welton, 1983, pp.1-5). Llama la atención que relieve dónde terminan las indagaciones teóricas y no, como ha podido hacerse aquí o allá, dónde comienzan. Esto es para nosotros un signo de la querrela contra el psicologismo y los demás esfuerzos teóricos que propenden por una elucidación del conocimiento a partir de sus condiciones previas necesarias. Contra ellos se insiste en la expresión como instancia en la que el conocimiento se hace objetivo, se hace evidente e iterable (Cf. Apel, 1985, pp. 83-89).

En este contexto, lo que en una expresión se expresa, lo expresado, llega a ser un objeto de estudio preeminente, pues equivale a lo conocido, representa el conocimiento. De este énfasis deriva el carácter polémico del estudio de la expresión respecto de una tradición psicologista y aun naturalista en teoría del conocimiento que quiere explicar el conocimiento señalando sus causas y principios en lugar de su ser.

Con la palabra “psicologismo”, con la crítica indicada por el uso de su desinencia, se recoge una forma de pensar que, grosso modo, pretende satisfacer las exigencias del análisis de un conocimiento “X” indicando en primer lugar a qué ítem real corresponde y en segundo lugar cuál es y en qué consiste el proceso psíquico natural de captación, interpretación e intelección de “X” que culmina en su expresión. Para esta forma de proceder teóricamente es el conocimiento un proceso y su expresión la última fase del mismo. A guisa de ilustración, un proceder psicologista en el análisis del conocimiento expresado por el enunciado “esto es blanco” comenzaría con un estudio de la luz, del ojo, de sus relaciones y del efecto del influjo de la primera sobre el segundo; avanzaría luego hacia un estudio de los parámetros con los cuales interpreta la psiquis tal

efecto de la luz; y terminaría con una explicación relativa a la expresión, entendida como manifestación, de la interpretación de este efecto (Cf. Husserl, 1973, pp. 49-85; Apel, 1983, pp. 75-83).

Llevado al ámbito del conocimiento demostrativo, el psicologismo se ve abocado a interpretar los principios lógicos como leyes rectoras del comportamiento mental y, por tanto, del ser de los objetos *para* el entendimiento. Consecuentemente, se ve compelido a interpretar la imposibilidad de la negación con verdad de una contradicción como incapacidad psíquica y en general los postulados lógicos como postulados relativos bien al acontecer mental o bien al aparecer de los objetos lógicos para un ser mental, pero en ningún caso como postulados relativos a lo que tiene que ser y a lo que no puede ser. La verdad se predica, pues, en este contexto, de la representación, entendida como producto psíquico adecuado a las leyes del pensar (Cf. Husserl, 1995, pp. 87-91; Heidegger, 2004, pp. 37-44).

Tal aproximación tiene por consecuencia la pérdida de validez apodíctica de los principios lógicos y tiene por presupuesto una asimilación del acto de juzgar al juicio en sentido lógico (Husserl, 1995, pp. 78-79). Dejan de ser apodícticos los principios lógicos porque "Las leyes del pensamiento, consideradas como leyes causales del proceso del conocimiento, en la vida psíquica, sólo podrían darse en la forma de la probabilidad" (Ibíd., p. 78) y se supone una identidad entre el acto de juzgar y el juicio lógico porque de lo contrario las consideraciones causales relativas al acto psíquico de juzgar no se podrían extender a lo juzgado propiamente tal. En efecto, una cosa es el reconocimiento de, por ejemplo, el carácter temporal sucesivo de la comprensión de la serie de enunciados "A es B", "B es C", por lo tanto, "A es C" y otra cosa muy distinta el reconocimiento de que el sentido de este silogismo supone que los tres enunciados son postulados para un mismo tiempo o, mejor aún, que no tiene nada que ver con el tiempo (Cf. Tugendhat y Wolf, 1997, pp. 13-58) .

Ahora bien, es esta distinción entre el acto de juzgar y el juicio la que sitúa para nosotros el lugar del estudio de la expresión en la fenomenología analítica del conocimiento. Considerado el juicio con independencia del acto de juzgar y, por tanto, con independencia de las condiciones previas que lo hacen posible, esto es, como objeto y no como producto ni como efecto, él es equivalente a lo expresado que, por su parte, para conservar su relación de identidad con el juicio, es necesario distinguir del acto de expresar y sus concomitancias. Consecuentemente, tampoco se identifica el juicio o lo expresado con ningún elemento contenido en las circunstan-

cias del acto de juzgar o de emitir una expresión. Así que no hacen parte de lo expresado ni las circunstancias sociales e históricas que motivan el acto de juzgar, ni los objetos extralingüísticos a los cuales quiera referirse el hablante con la emisión de la expresión ni, por supuesto, las circunstancias sociales que mediante la expresión quiera modificar el hablante con el acto de notificar su juicio.

El lugar de la expresión en este estudio es pues el de un objeto central que se considera por sí mismo y en atención a su contenido cognitivo, con total independencia de las prácticas y procesos a que se halla asociado. Así considerada la expresión, lo expresado representa su núcleo esencial y a él se refieren las indagaciones analíticas, las que intentan precisar y elucidar la expresión mediante la distinción de sus contenidos.

II. Distinciones fenomenológicas relativas a las expresiones lingüísticas

En el desarrollo de la demarcación de lo expresado, las indagaciones husserlianas realizan varias distinciones. Entre otras, distinguen la notificación amplia de la notificación estricta, lo que una expresión nombra de lo que una expresión nomina, y los modos ponentes de los modos no ponentes de la expresión. Salvo la última, estas distinciones pueden seguirse a partir de la diferencia entre acto de juzgar y juicio.

Notificar es dar a conocer o comunicar algo mediante una expresión. El algo que la expresión comunica, lo notificado, sirve para distinguir las notificaciones según esté o no contenido en el significado simbólico de la expresión. Para determinar si algo está o no contenido en la expresión se sirve Husserl, entre otras distinciones relativas al signo, de la distinción entre actos de juzgar y juicio, o se sirve incluso – en un sentido más amplio pero solidario con el anterior– de la distinción entre juicio y actos psíquicos que eventualmente acompañan o preceden al juicio (Cf. Husserl, 1995, pp. 239-241).

Así, se dirá que una expresión notifica en sentido estricto un juicio y en sentido amplio los actos que acompañan o preceden al juicio (Cf. Husserl, 1995, pp. 246-248). De este modo se distingue, por ejemplo, en la expresión “hay un gato sobre la alfombra” entre la representación simbólica de cierto tipo de animal en cierto tipo de lugar –lo notificado en sentido estricto– y la eventual percepción o imaginación de la situación que la expresión da a conocer.

A lo que parece, el interés de esta distinción es llamar la atención sobre el hecho que lo expresado, lo que puede comunicarse, no es nun-

ca un acto sino siempre un contenido de un acto y, por cierto, de uno judicial. Esto significa que todas las expresiones, incluso aquellas en las que se juzga a propósito del objeto de un acto no judicial, dan a conocer el juicio que sobre el objeto de tal acto se erige y nunca el acto mismo. Bien es cierto que el juicio a propósito del gato sobre la alfombra supone un acto de percepción o imaginación, mas incluso si lo supone no lo contiene y es precisamente esto lo que aquí se busca, distinguir entre los presupuestos y los contenidos.

Ahora bien, como toda expresión puede convertirse sin menoscabo de su significación en expresión explícitamente judicial, resulta indispensable distinguir de nuevo entre, por un lado, lo que una expresión notifica en sentido amplio porque la expresión refiere el acto judicial o eventualmente también otros tipos de actos psíquicos y, por otro lado, lo que una expresión refiere en sentido amplio porque el oyente supone la presencia o precedencia de ciertos actos psíquicos que en la expresión no se hacen explícitos.

Así, se dice que la expresión “hay un gato sobre la alfombra” notifica en sentido estricto la presencia de cierto animal sobre cierto tipo de objeto y que, *a razón de los supuestos del oyente*, en sentido amplio la expresión notifica el acto de juzgar cierta percepción como percepción de la presencia de un gato sobre una alfombra. Mientras que en el caso de una expresión como “veo un gato sobre la alfombra” ya no sólo el objeto del acto de la percepción sino también el acto de la percepción misma llega a ser objeto del acto de juzgar y, por tanto, no sólo cae la percepción como objeto del acto de juzgar al interior del contenido notificado sino que además cambia la razón por la cual se dice de la percepción que es notificada en sentido amplio, pues en este caso ella no es notificada porque el oyente la suponga sino porque la expresión la nombra.

Sin embargo, aun cuando un acto psíquico es nombrado en una expresión, tal acto cuenta como objeto simbólicamente representado y no como proceso natural. En otras palabras, aún si la expresión “veo un gato sobre la alfombra” alude a la visión, lo que la expresión notifica en sentido estricto no es una visión sino un juicio acerca de ella. Precisamente por eso, incluso en estos casos, se dice que el proceso psíquico es notificado en sentido amplio y no en sentido estricto.

Podría pensarse entonces que el único acto que como tal puede ser notificado es el acto de juzgar. Pero tampoco este es el caso. Toda expresión es expresión de un *objeto* de un acto de juzgar, no de un acto propiamente tal. Dicho de otro modo, incluso cuando la expresión nombra un acto de juzgar es este acto objeto de un juicio y en calidad

de tal se distingue del acto entendido como instancia o proceso psíquico. Ello se hace evidente cuando, en este como en otros casos, consideramos la posibilidad de que el enunciado sea falso y aún mendaz. En efecto, si suponemos que miento al decir que “juzgo que las cosas van bien” entonces queda claro que la alusión al acto de juzgar es mera representación simbólica de un acto que en verdad no se realiza, de uno que aún si no se realiza es objeto del juicio expresado y que lo es con igual derecho que si se realizara o la expresión fuera verdadera.

Con la posibilidad de la falsedad de la expresión se conecta también la distinción entre lo que una expresión nombra y lo que una expresión nomina (Cf. Husserl, pp. 248-252). Una expresión nombra el objeto que la hace verdadera, si es que existe y existe del modo en que la expresión lo describe. Pero, considerando que la expresión puede ser falsa, se hace evidente también que lo nombrado por la expresión cae por fuera de la esencia de la misma. Que la expresión sea falsa no indica que carezca de objeto, pues en toda expresión algo es simbólicamente representado. La posible falsedad de la expresión contribuye a la distinción entre el objeto de una expresión en tanto que expresión, el objeto considerado como representación simbólica, con independencia de su posible existencia extralingüística –*lo nominado* en la expresión– y el objeto de la expresión considerado bajo el presupuesto de su existencia –lo que una expresión nombra.

Sin embargo, el modo en que una expresión nomina puede variar según presente su objeto con base en otro juicio o de manera aislada (Husserl, 1995, pp. 557-566). Con base en otro juicio se presentan expresiones complejas cuyos sujetos se construyen mediante expresiones predicativas, mientras que de manera aislada se presentan los objetos de las expresiones cuyos sujetos no se pueden analizar en otras expresiones predicativas. A este último tipo se puede decir que corresponden expresiones como “la casa está en el campo”, “la casa es verde” y aun “la casa está en el campo y es verde”; mientras que una expresión como “la casa campestre es verde” presenta su objeto a partir de otro juicio; en este caso, de manera efectiva se observa que un juicio se funda en otro.

Una última característica asociada a esta distinción entre juicios fundados y no fundados, o simples y complejos, reside en que en el caso de los complejos sólo la tesis o el componente fundado pone a consideración del intérprete su posible verdad o la validez del tránsito de la nominalización al nombre, mientras que el juicio fundante presenta su objeto como existente y, por tanto, su nominalización se presenta como nombre. Así, en el ejemplo anterior (“la casa campestre es verde”) al intérprete se le presenta como un hecho el ser campestre de la casa y

como una tesis el ser verde de la misma. Se dirá, pues, de las expresiones fundantes que son *ponentes* en la medida en que ponen un juicio como cierto y un objeto como existente; mientras que, por otro lado, se le llamará no ponentes a las expresiones fundadas porque no ponen como existente su objeto ni como verdadera su descripción, sino que representan una situación posible que ha de ser considerada.

A partir de esta última distinción, es fácil suponer que el sujeto de todas las expresiones es ponente y que es no ponente su predicado. Pero en realidad esto no vale más que para las expresiones complejas cuya tesis se funda en la sustantivación de otra. Vale, pues, para el caso de “la casa campestre es verde” pero no para el de “la casa es verde” porque el sujeto que no se analiza en expresiones predicativas, el sujeto de la expresión simple, ni hace alusión al ser o no ser de la cosa, es decir, ni vale inmediatamente como nombre, ni entraña aserción de ningún tipo, aunque prepare el terreno para unas predicaciones en detrimento de otras. De hecho, la expresión nominal simple ni siquiera excluye una predicación del mismo enunciador en la cual se niegue la existencia de su objeto; mientras que la proposicional sí lo hace. Puede decirse, desde el punto de vista de un solo enunciador “la casa no existe”, mientras que la negación de esta proposición requiere la introducción de un segundo enunciador, pues “que la casa no existe es falso” no tiene sentido más que cuando se supone que un enunciador a sostiene la expresión predicativa sustantivada (“que la casa no existe”) y un enunciador b sostiene lo contrario (“... es falso”).

En cualquier caso, con respecto a estas últimas distinciones vale la pena señalar que no por presentarse una expresión como ponente depende su condición significativa de la verdad de lo expresado. En el ejemplo de la casa campestre no es necesario suponer que existe para entender el enunciado, para ello basta notar que el enunciado la da por existente. Precisamente por ello puede decirse que no hay contradicción alguna entre, por un lado, el postulado según el cual toda expresión nomina con independencia de los actos psíquicos de su emisor y de la existencia de su objeto y, por el otro, el postulado según el cual algunas expresiones –las fundantes– presentan su objeto *como* existente, mientras que otras no lo hacen.

III. Sobre la restricción inicial de las distinciones al ámbito del conocimiento lógico

Cualquiera sea el alcance de las distinciones fenomenológicas, éstas son llamadas, por lo menos en primera instancia, a delimitar el contenido objetivo de lo expresado y ello con miras a una elucidación del

conocimiento para la cual no se confundan los presupuestos psicológicos y contextuales del mismo con sus condiciones de validez y su sentido. La distinción entre notificación amplia y notificación estricta le permite al fenomenólogo examinar el sentido de los enunciados con independencia de sus enunciadore. La distinción entre lo que una expresión nombra y lo que una expresión nomina permite la distinción entre significado del enunciado y verdad material del mismo. Por último, la distinción entre expresiones ponentes y no ponentes hace posible el análisis o descomposición de expresiones complejas en expresiones simples, lo cual, a su vez, constituye un paso importante para la determinación de las pretensiones y la morfología de los enunciados.

Ahora bien, si estas distinciones han de ser útiles para la comprensión y el análisis del conocimiento en general, esto es, no sólo para la elucidación del conocimiento lógico, entonces debe ser posible comprender a través de ellas el conocimiento expresado a través de cualquier expresión lingüística, es decir, también de una expresión del lenguaje natural. Mas, lo cierto es que en este caso la eficacia de las distinciones fenomenológicas parece encontrar una dificultad.

Elas son útiles para el análisis del conocimiento lógico porque éste es inmanente e impersonal. No parecen útiles para el análisis del conocimiento no formal porque éste, se presume, es trascendente e intersubjetivo.

Una expresión lógica es válida si lo que notifica en sentido estricto, si lo que nomina, hace parte del contenido nominado por otra expresión válida y ello con total independencia de quién lo dice, a quién se lo dice, para qué lo dice, si es o no esta verdad lógica objeto de consenso entre el emisor y el receptor y, por supuesto, con independencia de cualquier cosa que caiga por fuera del sistema de expresiones con respecto al cual hay que considerar una expresión dada.

Pero, al parecer, esto no ocurre con las expresiones de conocimiento no formal. Respecto de éstas la notificación amplia y lo nombrado, las vivencias psíquicas de los hablantes y los asuntos prácticos a que se refieren, parecen reclamar un lugar tal que el conocimiento obtenido por medio de discursos no formales, el conocimiento argumentativo, es apreciado como válido (desde un punto de vista retórico) cuando es convincente y (desde un punto de vista dialéctico) cuando contribuye a la resolución de una diferencia de opinión. En el primer caso parece haber un límite para las distinciones fenomenológicas porque la convicción es un estado psíquico independiente de la expresión, y en el segundo porque la utilidad de la expresión no constituye parte alguna del contenido de una expresión.

Dicho en otras palabras, las distinciones fenomenológicas de los contenidos de la expresión delimitan lo expresado a lo simbólicamente representado y afincan allí el lugar en que el conocimiento llega a ser evidente y, por tanto, el lugar en que ha de ser comprendido y analizado. Pero estas pretensiones parecen inviables más allá del conocimiento lógico porque las expresiones no formales son valoradas como manifestaciones de estados psíquicos que se supeditan a un fin práctico exterior a la expresión y, si esta manera de valorarlas es correcta, deben ser analizadas y evaluadas como manifestaciones orientadas a un fin.

Ahora bien, si –como en esta manera de trazarle un límite al alcance de las distinciones fenomenológicas se supone– el discurso argumentativo es trascendente e intersubjetivo, no sólo desde el punto de vista de sus condiciones necesarias sino también desde el punto de vista del significado de lo que en él se expresa, esto es, si el argumentativo es un discurso que rebasa siempre la nominación y la notificación estricta hacia el nombre y la notificación amplia, entonces el significado de los argumentos, de las tesis y, por tanto, el conocimiento que en él se expresa tiene que ser reconocido como dependiente de los objetos a los cuales se refiere y también de los sujetos que en cada caso agencian la argumentación.

Así, pues, con el propósito de señalar si la validez de las distinciones fenomenológicas se agota en el ámbito del lenguaje y el conocimiento lógico, parece adecuado determinar si el lenguaje y el conocimiento argumentativo es en verdad trascendente e intersubjetivo, o mejor, manifestativo y relativo a las cosas en tanto que existentes. Para tal efecto intentaremos seguir brevemente la manera en que la argumentación se delimita desde el punto de vista de la retórica propuesta por Ch. Perelman y L. Olbrechts-Tyteca en el Tratado de la Argumentación. Dejamos para otra oportunidad la consideración de las propuestas pragmáticas de Oswald Ducrot y Frans van Eemeren.

IV. Razones retóricas de la concepción del argumento como manifestación

En la primera parte de su *Tratado de la Argumentación* (1989) Ch. Perelman y L. Olbrechts-Tyteca ofrecen una exposición de los límites de la argumentación a partir de sus diferencias con la demostración o el lenguaje lógico. En la medida en que estas diferencias podrían constituir razones para dudar del alcance de la objetivación del conocimiento argumentativo en lo nominado y estrictamente notificado, aludir a ellas, aunque sea de manera esquemática, parece necesario. Las dividi-

remos en diferencias relativas a las condiciones previas y diferencias relativas al desarrollo de la argumentación; lo hacemos así porque querríamos saber si además de las condiciones previas a la argumentación también las esenciales para su desarrollo desbordan el ámbito de la expresión.

1. Condiciones previas y necesarias para la argumentación

Cuando se trata de demostrar una proposición, basta con indicar qué procedimientos permiten que esta proposición sea la última expresión de una serie deductiva cuyos primeros elementos los proporciona quien ha construido el sistema axiomático en el interior del cual se efectúa la demostración. ¿De dónde vienen estos elementos?, ¿caso son verdades impersonales, pensamientos divinos, resultados de experiencias o postulados propios del autor? He aquí algunas preguntas que el lógico formalista considera extrañas a su disciplina. Pero, cuando se trata de argumentar o de influir, por medio del discurso, en la intensidad de la adhesión de un auditorio a ciertas tesis, ya no es posible ignorar por completo, al creerlas irrelevantes, las condiciones psíquicas y sociales sin las cuales la argumentación no tendría objeto ni efecto. Pues, *toda argumentación pretende la adhesión de los individuos y, por tanto, supone la existencia de un contacto intelectual.* (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 48)

Dicho contacto intelectual es posible sobre la base de un contacto social, para él son indispensables la existencia de un lenguaje común, la observancia de un cierto conjunto de reglas relativas al modo en que ha de ser llevada una conversación, el conocimiento de las jerarquías sociales que identifican a las personas como aquellas que pueden y a las cuales se les debe hablar (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, pp. 49-52), e incluso son indispensables las reglas sociales que posibilitan el acuerdo a propósito de la conformación de una comunidad intelectual en cuyo seno algunas cuestiones pueden ser discutidas (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 48). En suma, la argumentación no es posible sin la existencia de un medio social (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 52).

En el preámbulo de la argumentación se reconoce la tendencia a otro que hace parte de un medio social. Para quien argumenta en la intención de ser convincente, el conocimiento de las características sociales de su auditorio es de suma importancia, pues las opiniones que su auditorio acepta, tanto las que debe discutir como aquellas otras a partir de las cuales debe proceder para lograr la aceptación de sus tesis, dependen del medio social de aquellos a quienes se dirige (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 56). De ese medio social, de la cultura

que sus miembros agencian, se desprenden como manifestaciones las opiniones en torno a las cuales giran los argumentos (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 57). Podría incluso ser esta una explicación de que, como dicen los autores, “una argumentación considerada persuasiva corre el riesgo de provocar un efecto revulsivo en un auditorio para el que las razones a favor son, de hecho, razones en contra” (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 56).

La inserción de la argumentación en el medio social, la búsqueda de la aceptación de las tesis por parte del auditorio, constituye el motivo por el cual el discurso argumentativo es, en varios aspectos, más versátil que el encadenado de una demostración. En efecto, toda vez que un mismo auditorio, una sola persona incluso, hace parte de tantos y tan variados medios sociales (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 58), para adaptarse a ella y persuadirla el orador se ve obligado a servirse de múltiples medios de expresión, de múltiples referentes, de múltiples procedimientos argumentativos, y no porque sólo así pueda accederse a la tesis, sino porque sólo así es asequible la adhesión de un auditorio en el cual se agencian múltiples instancias sociales.

En suma, si la argumentación se concibe como una práctica discursiva tendiente a convencer y a persuadir, si además se acepta que quienes han de ser convencidos y persuadidos juzgan a partir de lo que saben y saben lo que en su medio social es tenido por válido, hay que concluir que la argumentación es posible gracias a y al interior de un medio social determinado. Y esto, ciertamente, cae por fuera de la expresión argumentativa, constituye un precedente fáctico a partir del cual el hecho que alguien ofrezca un argumento llega a ser tenido en cuenta como pertinente, como adecuado, como una acción que reclama algún tipo de atención por parte de aquel a quien se dirige. No encontramos aquí nominación o notificación estricta, ni siquiera propiamente una expresión, pues hasta aquí nada se ha dicho de la argumentación y sí solamente del marco social que la hace posible como práctica de una persona a la que se le permite hablar a otra persona que es sancionada competente y exige el respeto de ciertas normas culturales que fundan y posibilitan una institución discursiva como la que ahora nos ocupa.

2. Condiciones relativas al desarrollo de la argumentación

Pero, según dice el Tratado de la Argumentación, y a todos puede parecernos que dice bien, “el conocimiento del auditorio no se concibe independientemente del conocimiento relativo a los medios susceptibles de influir en él” (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p.

60). Conocer un auditorio para convencerlo es, pues, equivalente a conocer los medios a través de los cuales es posible convencerlo. Estos medios pueden ser divididos en dos tipos, los relativos al discurso y los que caen por fuera del mismo. Son medios de condicionamiento del auditorio que caen por fuera del discurso aquellos recursos, desde siempre conocidos, que acompañan o pueden acompañar la argumentación propiamente dicha sin ser parte de ella; por ejemplo, la música, la iluminación, el tono demagógico, el decorado, el control teatral (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 60). Son, en cambio, medios del condicionamiento del auditorio que hacen parte del discurso los que el Tratado de la Argumentación puede abordar, los que le dan sentido a la aserción según la cual “al final del discurso, el auditorio ya no es exactamente el mismo que al principio” (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 60).

Hay que tomarse en serio esta última sentencia, ella permite resolver algunas de las dificultades que surgen en el camino hacia la comprensión del concepto de auditorio. De éste se ha hecho una presentación que lo emparenta con el concepto de medio social; pero tal vez no son lo mismo. Si un auditorio fuera exactamente un medio social, un discurso no podría alterarlo de ninguna manera. Parece bastante obvio que un discurso sólo puede afectar un medio social de manera indirecta, a saber, en la medida en que un medio social se sustenta en opiniones, en creencias, en pensamientos. Un discurso puede afectar un medio social porque todo discurso está hecho de opiniones que se encadenan con otras opiniones. Así, pues, si los medios del condicionamiento discursivo de los auditorios sólo tienen sentido en la medida en que éstos se sustentan en opiniones, entonces, desde el punto de vista que una teoría de la argumentación puede abordar, un auditorio ha de ser un cierto encadenado de opiniones.

Una segunda dificultad que la distinción entre auditorio y medio social contribuye a solucionar tiene que ver con la heterogeneidad de los auditorios. Si los auditorios fueran cualitativamente idénticos a los medios sociales, todos los oradores serían competentes para los medios sociales en que se inscriben y, además, los tipos de auditorio serían equivalentes a los tipos de medios sociales. Que lo primero no ocurre se hace evidente en aquél pasaje de *Tristram Shandy* que Ch. Perelman y L. Olbrechts-Tyteca citan (p. 59) a propósito de *El auditorio como construcción del orador*, el pasaje es este:

[Mi padre, que quería convencer a mi madre para que requiriera los servicios de un partero], trató de hacerle ver sus razones desde todas las perspectivas; discutió la cuestión con ella como cristiano, como pagano, como

marido, como padre, como patriota, como hombre. Mi madre le respondía a todo tan sólo como mujer; lo cual era bastante duro para ella; pues al no ser capaz de asumir tal variedad de facetas y combatir protegida por ellas, la lucha era desigual: siete contra uno.

Si un auditorio fuera idéntico a un medio social entonces bastaría conocer ese medio para conocer el modo de influir sobre él como auditorio, pero en tal supuesto todo cristiano podría influir a un cristiano, todo pagano a un pagano, toda esposa a un esposo, toda madre a un padre, y toda mujer patriota a un hombre patriota. Pero este no es el caso. Es evidente que lo que ha de ser conocido para influir discursivamente sobre otro no es propiamente el medio social sino las opiniones que lo sustentan. Es cierto que el número de auditorios en que una persona se inscribe aumenta con el número de medios sociales en que participa; pero no es menos cierto que conocemos auditorios surgidos en medios sociales que nos son ajenos. Conocemos algún aspecto del auditorio griego o del auditorio romano, quiere decir, conocemos un número significativo de las opiniones que agenciaron y, sobre todo, conocemos el modo en que algunas de esas opiniones se fundan en otras.

En cuanto a lo segundo, es evidente que si auditorio y medio social fueran una y la misma cosa entonces todos los auditorios serían particulares. Pero en tal supuesto no tendría sentido hablar de un auditorio universal y, sin embargo, el Tratado de la Argumentación distingue, a nuestro juicio con razón, entre auditorios particulares y auditorio universal. Para hablar de este último no es necesario suponer la existencia de un medio social universal, tampoco es necesario suponer un núcleo común a todos los medios sociales, para ello es suficiente la constatación de que algunos discursos argumentativos pretenden enlazar opiniones de tal manera que nadie podría, comprendiéndolas, rechazar sus conclusiones. Más allá de si una argumentación así es realizable o se ha realizado alguna vez, resulta evidente que su concepción no se funda en la facticidad de medio social alguno sino en la idealidad de lo expresado en las opiniones. En efecto, “el acuerdo de un auditorio universal no es una cuestión de hecho, sino de derecho” (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 72)

Pero ¿Basta con que los límites del concepto de auditorio coincidan con los de las constelaciones de opiniones? ¿Es esto suficiente para asegurar que el conocimiento y el lenguaje argumentativo no desborda el ámbito de lo expresado? ¿Qué decir de nociones psicológicas como “convicción” y “persuasión”? ¿No se suscribe mediante ellas una concepción psicologista de la expresión argumentativa y del conocimiento

que de ella se deriva? En este punto hay que recordar que, al menos en el Tratado de la Argumentación, los conceptos de convicción y persuasión se subordinan al concepto de auditorio, no al contrario. De hecho, ofrecer de la convicción y la persuasión una definición psicologista es contrario a la idea misma de una teoría de la argumentación. Esta idea surge en el entendido de que las opiniones se fundan en opiniones y supone que hay opiniones mejor fundadas que otras ¿cuál sentido podría hallársele a esto en una postura psicologista? Que una opinión se funda en otra significa que la verdad o falsedad de una opinión es congruente o incongruente con la verdad o falsedad de otra opinión, nada hay aquí de actos y procesos psíquicos. La diferencia entre convicción y persuasión no tiene por criterio, aunque así podría parecer a primera vista, una afección psíquica, su criterio reside en el tipo de validez que reclama y, a su vez, el tipo de validez que reclama depende del auditorio ante el cual se presentan la tesis y los argumentos. Al menos esto es evidente en la definición normativa de los términos: “Nosotros, nos proponemos llamar *persuasiva* a la argumentación que sólo pretende servir para un auditorio particular, y nominar *convinciente* a la que se supone que obtiene la adhesión de todo ente de razón” (Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 67). Ahora bien, si, como hemos dicho, un auditorio no es un medio social sino una constelación de opiniones, una argumentación persuasiva puede entenderse como una que se inscribe al interior de una serie de opiniones discutibles y, recíprocamente, una argumentación convincente puede ser entendida como una serie de opiniones presuntamente indiscutibles.

Otra cosa ocurre con el concepto de adhesión, no es evidente que se subordine al concepto de auditorio. Pero qué significa adherirse a una tesis ¿pensar que es verdadera? ¿Comportarse como si lo fuera? ¿No objetarla y emplearla como argumento a favor de las tesis que otros objetan? En el primer caso sería indispensable un concepto de verdad no argumentativa, por eso, incluso si tal respuesta fuera correcta caería por fuera del actual dominio; el segundo caso exigiría un criterio que permitiera distinguir entre el comportamiento de quien hace lo que hace porque tiene una opinión que lo respalda y el comportamiento de quien hace exactamente lo mismo porque tiene otra opinión distinta que respalda la misma línea de acción; a nuestro juicio, si bien la tercera no debe ser toda la verdad, es al menos toda ella verdadera y se adecua bastante bien a lo que puede ser conocido a partir de una serie de expresiones argumentativas (Cf. Ch. Perleman y L. Olbrechts-Tyteca, 1989, pp. 121-125).

En efecto, incluso la expresión de una adhesión puede ser irónica, es posible decir “creo en verdad que las cosas marchan bien” y ofrecer a continuación argumentos en sentido contrario; esto puede interpretarse fácilmente como una ironía porque el conjunto de los argumentos niega la corrección de la tesis; suponiendo incluso que el hablante no quiera notificar de manera irónica, en el ámbito del discurso se produce la ironía. No es posible en cambio argumentar irónicamente, si todos los argumentos, *tanto los explícitos como los implícitos*, tienen una cierta orientación, esa será la orientación de la tesis. Esto significa que la adhesión del orador se conoce mejor por lo que ofrece como argumento que por lo que esgrime como tesis y, ciertamente, mucho mejor por lo que hace valer como argumento que por lo que declara como verdad a la cual se adhiere.

Así, pues, si el medio para influir en un auditorio es el discurso y por ello se concibe el auditorio a partir de sus opiniones, de tal suerte que se pueden distinguir los auditorios por el tipo de pretensiones que entrañan sus opiniones, y partir de ello se comprenden la convicción, la persuasión y pueden también desde el discurso –aunque por otra vía– comprenderse la adhesión, si todo esto es así, entonces el lenguaje y el conocimiento argumentativo puede ser inscrito en el ámbito del discurso o la expresión.

V. Notificación estricta, nominación, modos ponentes y argumentación

Ahora es necesario preguntar por la relación entre las distinciones fenomenológicas y la argumentación. A la notificación en sentido amplio y al uso de las expresiones como nombres, o mejor, a la interpretación de las expresiones como manifestaciones de procesos psíquicos y representaciones simbólicas de cosas, a estas maneras de vivir el signo, es común la presunción de existencia o de verdad. Si alguien considera que al decir “juzgo que las cosas van bien” o que al decir “veo un gato sobre la alfombra” manifiesto en cada caso una vivencia psíquica que me asiste, eso significa que tal intérprete asume que mi expresión es verdadera. Frente a este modo de interpretar las expresiones se yergue otro que no asume la verdad ni la falsedad de la expresión, otro para el cual toda expresión es mera representación simbólica de un estado de cosas posible; desde este punto de vista, la expresión “juzgo que las cosas van bien” comunica un juicio acerca del rumbo de las cosas, nombra o representa un estado de cosas como adecuado a nuestras expectativas. Para nosotros, en esta fase del texto, la cuestión reside en

saber cuál de los dos modos de interpretar una expresión es más adecuado a la consideración de un discurso argumentativo o bien, en caso de que no haya que elegir, en qué medida contribuyen estos modos a qué aspectos del argumento.

La diferencia entre argumentar y demostrar puede ser invocada en este contexto como obstáculo para la aplicación de las distinciones a la argumentación. Una demostración, puede decirse, no pretende más que validez, por ello se agota en el ámbito de la representación simbólica. Por otra parte, una argumentación, por más que se inscriba en el dominio del discurso es, a mediano o a largo plazo, una preparación para la acción. Esto explicaría la razón por la cual, aún si un juicio no es por sí mismo una manifestación y a pesar de que una expresión no es un índice de una cosa, en muchos casos los juicios cuentan como manifestaciones y las descripciones o los nombres valen por las cosas.

No hay duda de que este modo de concebir la argumentación es viable ni de que la vida práctica constituye el horizonte de sentido del hacer argumentativo, pues en ella residen los motivos y los fines que explican la acción de argumentar. Pero el asunto es que este modo de concebir la argumentación es insuficiente en la medida en que no atiende a la especificidad de su objeto. Aún si es cierto que argumentar es un modo de actuar, es actuar con palabras; aún si el sentido de su acción reside en la obviedad de lo cotidiano, es una acción que surge cuando lo cotidiano pierde su obviedad.

Ahora bien, con palabras o expresiones que se encadenan de tal manera que un modo de representar lo cotidiano pueda ganar o perder obviedad no se puede proceder mediante una presunción de verdad. De hecho, si hay una característica propia del discurso argumentativo es que en él se encuentra siempre por lo menos una expresión a propósito de la cual no se presume la verdad. Argumentar es, en un sentido básico, ofrecer enunciados aceptados en respaldo de enunciados que o no se aceptan o no es claro si se deben aceptar; le llamamos argumentos a los primeros y tesis a los segundos. Pero, entonces, ¿significa esto que se presumen verdaderos los primeros y se suspende la presunción para los segundos? Pues bien, si verdadero es el enunciado que representa la cosa tal y como ella es, los argumentos no pueden tenerse por verdaderos sin contradicción, toda vez que pueden devenir tesis en cualquier momento. Pero si verdadero califica la condición de un enunciado que por aceptado no se critica ni se defiende sino que se emplea como argumento, entonces los argumentos son verdaderos por definición; pero como esta definición es tan débil no basta para asegurar que la validez de los argumentos dependa de algo distinto que la imposibilidad de

cuestionarlo todo al mismo tiempo; el sentido de esta definición débil no hace de los argumentos ni índices de las cosas reales ni manifestaciones de las vivencias del hablante u orador.

Tal vez contribuya a la confusión el que la expresión “presunción de verdad” pueda utilizarse en un sentido para referir el tener por verdadero sin razones suficientes un enunciado, y también pueda utilizarse en otro sentido para indicar el considerar improcedente la puesta en cuestión de un enunciado en un contexto particular. Es verdad que en el primer sentido la presunción de verdad se aplica muchas veces a los argumentos; pero en el segundo sentido se aplica siempre, pues cuando se da el primero se da el segundo y no al contrario.

Ahora bien, presumir que un argumento es verdadero en el primer sentido es considerar que de acuerdo al tema del discurso en que aparece tal argumento es válido. Válido no significa aquí lo mismo que cierto o evidente, significa que la alusión al ser de ese enunciado es como una jugada que se vale en el orden del discurso del momento. Mediante una extensión del sentido que le asignan las *Investigaciones Lógicas* a estas expresiones, podría decirse que los argumentos son ponentes y las tesis no ponentes. Los argumentos ponen una mención al ser o no ser *como* cierta, no están sujetos a discusión y no se pueden discutir sin iniciar con ello una nueva fase de una argumentación; sobre todo, no se pueden discutir *ad infinitum*. A diferencia de ellos, las tesis son tentativas, no ponen las cosas como ciertas sino que se ponen a consideración; por eso es más perceptible en las tesis la diferencia entre nombrar y nominar. Se diría que el nombre es una nominación sedimentada y que la notificación amplia es un recurso económico para neutralizar la transformación de los enunciados ponentes en expresiones no ponentes.

VI. A modo de conclusión: Un campo teórico y una consecuencia práctica

En resumen, las páginas anteriores han intentado exponer algunos de los conceptos a través de los cuales la fenomenología analítica de Edmund Husserl delimita el contenido objetivo de las expresiones simbólicas y a partir de tales distinciones nos hemos esforzado por señalar un sentido en el cual también del conocimiento argumentativo puede decirse que es independiente de quienes lo agencian y de la posible referencia a lo real. Para el cumplimiento de este último propósito se ha intentado distinguir en el *Tratado de la Argumentación* de Chaim Perleman y Lucie Olbrechts-Tyteca entre condiciones previas necesarias para la argumentación y condiciones esenciales para su desarrollo. En estas últimas, se ha dicho,

reside el carácter eminentemente discursivo del lenguaje y el conocimiento argumentativo. A ellas, se ha postulado, son aplicables las distinciones fenomenológicas relativas a la expresión.

Desde un punto de vista teórico, la delimitación del conocimiento argumentativo al ámbito del lenguaje es interesante porque permite una mejor aplicación de los principios de homogeneidad y especificidad. En efecto, permite comprender lo que la argumentación tiene en común con la lógica, la poética y la hermenéutica. No se trata en ellas de un ser o no ser espacio temporalmente determinable, real, con respecto al cual tenga sentido la cuestión de su verdad material; es más bien la pertinencia de una cuestión a propósito de la validez y eficacia simbólica de la expresión lo que caracteriza estos ámbitos del conocimiento humano. Asimismo, una vez establecida la argumentación en la inmanencia del lenguaje, es más fácil comprender que su especificidad reside en la ordenación de las secuencias de expresiones en torno a la incorporación de un enunciado no ponente en una constelación de enunciados ponentes que no se pueden cuestionar todos aunque sí cada uno de ellos.

Desde otro punto de vista que apreciamos como práctico, la acotación de los discursos argumentativos como fenómenos simbólicos e independientes de la presunción de verdad en el primer sentido enunciado parece convenir mejor a la interpretación y descripción de la interpretación de los discursos argumentativos en el mundo de la vida, en un “mundo de desconfianzas”. Si se argumenta porque se desconfía, bien de la persona o bien de la mejor descripción de un estado de cosas presunto, entonces hay que asumir la posible falsedad como punto de partida y a este propósito sirve mejor la interpretación estricta y nominal ☐

Bibliografía

Apel, Carl (1985) *La Transformación de la Filosofía (I)*. Madrid, Taurus.

Heidegger, Martin (2004) *Lógica*. Madrid, Alianza.

Husserl, Edmund (1995) *Investigaciones Lógicas (I y II)*. Barcelona, Altaza.

Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. (1989) *Tratado de la Argumentación*. Madrid, Gredos.

Tugendhat, E. y Wolf, U. (1997) *Propedéutica Lógico-semántica*. Barcelona, Anthropos.

Welton, Donn (1983) *The origins of meaning*. Boston, Martinus Nijhoff.